

**Decimonoveno período de sesiones, segunda continuación**

Nueva York, 12 de febrero de 2021

**Elección del Fiscal de la Corte Penal Internacional: guía para la tercera elección****Nota de la Secretaría**

1. La presente nota se preparó de conformidad con la resolución ICC-ASP/1/Res.2, enmendada por la resolución ICC-ASP/3/Res.6, relativa al procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección del Fiscal de la Corte Penal Internacional.

2. La Secretaría ha preparado las instrucciones para la votación y un modelo de papeleta para la tercera elección del Fiscal de la Corte Penal Internacional.

3. Los párrafos 3 y 4 del artículo 42 del Estatuto de Roma establecen lo siguiente:

“3. El Fiscal y los fiscales adjuntos serán personas que gocen de alta consideración moral, que posean un alto nivel de competencia y tengan extensa experiencia práctica en el ejercicio de la acción penal o la sustanciación de causas penales. Deberán tener un excelente conocimiento y dominio de al menos uno de los idiomas de trabajo de la Corte.

4. El Fiscal será elegido en votación secreta y por mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea de los Estados Partes. Los fiscales adjuntos serán elegidos en la misma forma de la lista de candidatos presentada por el Fiscal. El Fiscal propondrá tres candidatos para cada puesto de fiscal adjunto que deba cubrirse. Salvo que en el momento de la elección se fije un período más breve, el Fiscal y los fiscales adjuntos desempeñarán su cargo por un período de nueve años y no podrán ser reelegidos.”

4. Los párrafos 28 a 35 de la resolución ICC-ASP/1/Res.2, enmendada por la resolución ICC-ASP/3/Res.6, establecen lo siguiente:

**D. Presentación de candidaturas para el cargo de Fiscal**

28. Los procedimientos para la presentación de candidatos a magistrados se aplicarán mutatis mutandis a la presentación de candidatos a Fiscal.

29. Las candidaturas para el cargo de fiscal deberán presentarse en lo posible con el apoyo de múltiples Estados Partes.

30. Cada candidatura deberá ir acompañada de una exposición detallada del grado en que el candidato cumple los requisitos enunciados en el párrafo 3 del artículo 42 del Estatuto.

**E. Elección del Fiscal**

31. La Mesa de la Asamblea de los Estados Partes fijará la fecha de la elección.

32. La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes preparará una lista de candidatos en orden alfabético inglés.
33. Se hará todo lo posible para elegir al Fiscal por consenso.
34. De no haber consenso, el Fiscal se elegirá, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 42 del Estatuto, en votación secreta y por mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea de los Estados Partes.
35. En aras de una pronta conclusión de la elección, si después de tres votaciones ningún candidato ha obtenido la mayoría necesaria, se suspenderá la votación para dar una oportunidad de retirar candidaturas. Antes de esa suspensión, el Presidente de la Asamblea de los Estados Partes anunciará cuándo se reanudará la votación. Tras la reanudación de la votación, si ningún candidato obtuviera en la primera votación la mayoría necesaria, se procederá a realizar nuevas votaciones, que se limitarán a los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.”

## Anexo I

### **Primera votación: Elección del Fiscal de la Corte Penal Internacional**

#### **Instrucciones para la votación**

1. Sírvase marcar con una “X” la casilla situada a la izquierda del nombre del candidato por quien desee votar. Solo se puede votar por los candidatos cuyos nombres figuran en la cédula de votación.
2. Vote por un máximo de un candidato. Se declararán nulas las cédulas que contengan votos por más de un candidato.

#### **Mayoría necesaria**

3. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 42 del Estatuto de Roma, “[e]l Fiscal será elegido en votación secreta y por mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea de los Estados Partes.”. A fecha de 12 de febrero de 2021, el número total de Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional es 123.<sup>1</sup> Por tanto, la mayoría necesaria será de 62 votos.

---

<sup>1</sup>[https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg\\_no=XVIII-10&chapter=18&lang=en](https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XVIII-10&chapter=18&lang=en).

## MUESTRA DE CÉDULA DE VOTACIÓN

VOTE FOR A MAXIMUM OF 1 CANDIDATE

- Mr. Carlos CASTRESANA FERNANDEZ (Spain)
- Mr. Fergal GAYNOR (Ireland)
- Mr. Karim KHAN (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland)
- Mr. Francesco LO VOI (Italy)